



## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN 27 DE 2012 (12 de junio)

Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 073 de Octubre 02 de 2009  
Que crea el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo  
No. 066 de 2005 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 050 de 2008, "Por la cual se establecen los criterios para la  
implementación del Sistema de Créditos y se definen las Áreas de Estructuración  
Curricular de los Programas de Pregrado Presenciales, en la Universidad  
Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

Que mediante el Acuerdo No. 073 de Octubre 02 de 2009, se creó el Instituto  
Internacional de Idiomas de la UPTC.

Que en el Artículo 19 del mencionado Acuerdo se autoriza al Consejo Académico de  
la Universidad para que mediante Acto Administrativo reglamente el funcionamiento  
del Instituto Internacional de Idiomas.

Que el Consejo Académico en sesión 14 del 12 de junio de 2012, aprobó  
reglamentar el funcionamiento del Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC,  
creado por Acuerdo No. 073 del 02 de octubre de 2009.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad  
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Reglamentar el funcionamiento del Instituto Internacional de  
Idiomas de la UPTC, creado por Acuerdo No. 073 de Octubre 02 de 2009, de  
conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Para el desarrollo de la competencia comunicativa en un idioma  
extranjero, como parte de la formación integral de los estudiantes de programas de  
pregrado presencial, la UPTC ofrecerá formación en lenguas extranjeras orientada  
al desarrollo de una competencia integral en idioma extranjero, con  
acompañamiento docente, aprendizaje autónomo y virtual.





Resolución 27 de 2012

**ARTÍCULO 3º.** El Instituto Internacional de Idiomas diseñará, aplicará y certificará la suficiencia y proficiencia en idioma extranjero que deban acreditar los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad.

**ARTÍCULO 4º.** El Instituto Internacional de Idiomas diseñará un examen de clasificación en idioma extranjero que aplicará y calificará durante la primera semana de clases de cada semestre académico a los estudiantes que lo hayan solicitado durante el periodo de inscripción al mismo.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con el resultado obtenido en el examen de clasificación, el estudiante podrá ingresar a uno de los cuatro (4) niveles ofrecidos por el Instituto.

**ARTÍCULO 5º.** Con el fin de preparar al estudiante para el examen de suficiencia (Acuerdo 050 de 2008), el Instituto Internacional de Idiomas ofrecerá, de forma gratuita, hasta cuatro niveles de idioma extranjero (inglés, francés, alemán). Cada nivel tendrá una duración de sesenta y cuatro (64) horas cada uno, equivalente a cuatro créditos académicos.

**PARÁGRAFO 1º.** El estudiante que haya cursado un nivel de idioma extranjero y no haya cumplido con los objetivos del programa, podrá cursarlo nuevamente, de forma gratuita, siempre y cuando haya cumplido con el 80% de asistencia regular; de lo contrario, debe sufragar el costo determinado para estudiantes de la UPTC en la modalidad de extensión.

**PARÁGRAFO 2º.** En caso de no cumplir con los objetivos por segunda vez cualquiera de los niveles, el estudiante asumirá el costo del curso señalado en el párrafo anterior.

**PARÁGRAFO 3º.** Después de los cuatro niveles, el estudiante que desee continuar con sus estudios en idioma extranjero deberá sufragar por cada nivel adicional el costo determinado para estudiantes de la UPTC en la modalidad de extensión.

**ARTÍCULO 6º.** El Instituto Internacional de Idiomas ofrecerá los niveles I, II y III de idioma extranjero a los estudiantes con matrícula anterior al primer semestre de 2010.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes mencionados en este artículo podrán inscribirse y homologar ante sus programas académicos los niveles de idioma extranjero que se ofrezcan en la modalidad de extensión del Instituto.

**ARTÍCULO 7º.** Será función del Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC, realizar los exámenes de suficiencia en Idioma Extranjero para los estudiantes de programas de pregrado de la UPTC que hayan ingresado en el primer semestre





Resolución 27 de 2012

académico de 2010. Lo anterior en concordancia del Artículo 13° del Acuerdo 050 de 2008.

**PARÁGRAFO 1°.** Semestralmente el Instituto programará dos fechas para la realización de los exámenes de suficiencia en idioma extranjero.

**PARÁGRAFO 2°.** El estudiante que considere tener la competencia comunicativa en el idioma extranjero podrá inscribirse y presentar el examen de suficiencia.

**PARÁGRAFO 3°.** El Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas, previo estudio, podrá homologar los resultados de los exámenes de proficiencia internacionales estandarizados provenientes de Instituciones reconocidas, nacionales o internacionales (MET, TOEFL, IELTS, TOEIC, FCE, DELF, DALF, o sus equivalentes) que sean presentados por los estudiantes para cumplir con el requisito de suficiencia en idioma extranjero.

**PARÁGRAFO 4°.** En el caso de transferencias externas, el estudiante admitido presentará el examen de clasificación referido en al Artículo 4° de la presente Resolución. Posteriormente deberá presentar y aprobar el examen de suficiencia en idioma extranjero.

**ARTÍCULO 8°.** Los cursos para estudiantes de programas de pregrado de la UPTC tendrán un número máximo de 35 estudiantes y mínimo de 30 en la sede Central y máximo de 25 y mínimo de 20 en las Facultades Seccionales.

**ARTÍCULO 9°.** Los Coordinadores de Tunja y las Facultades Seccionales del Instituto Internacional de Idiomas, recomendarán al Comité Académico del mismo, los perfiles de los docentes para el Instituto.

Las convocatorias de los docentes para el Instituto, se realizarán con base en los perfiles aprobados por el Comité Académico y atendiendo la reglamentación contenida en el Acuerdo 073 de 2010, o estatutos que lo sustituyan o modifiquen.

La asignación académica de los docentes del Instituto será propuesta por los Coordinadores al Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para su aprobación.

El lugar de las pruebas académicas de cada convocatoria docente será determinado por el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas de la Sede Central-Tunja.

**ARTÍCULO 10°.** Los cambios de actividad académica para el Director, el Coordinador de Formación en Idiomas Extranjeros y los Representantes de Subcentro será la siguiente:





Resolución 27 de 2012

**Director:** cambio de actividad académica de dos (2) asignaturas, equivalente a ocho (8) horas semanales.

**Coordinador de Formación en Idiomas Extranjeros y Representantes de Sub-centro:** tendrán un cambio de actividad académica de una (1) asignatura, equivalente a cuatro (4) horas semanales.

**ARTÍCULO 11º.** Para el segundo semestre de 2012, el Grupo de Organización y Sistemas-GOS implementará una base de datos específica para el Instituto Internacional de Idiomas (Sede Central y Facultades Seccionales) para desarrollar los procesos de inscripción de asignaturas y registro de calificaciones de estudiantes, asignación de actividad académica de docentes en el SIRA y demás aspectos relacionados con el requisito de idioma extranjero, de conformidad con los Acuerdos 050 de 2008 y 073 de 2009.

**ARTÍCULO 12º.** El Instituto Internacional de Idiomas, tanto en la sede central como en las Facultades Seccionales, contará con sus respectivos centros de costos para atender su funcionamiento.

**ARTÍCULO 13º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

  
**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ**  
Presidente Consejo Académico

  
**OLGA NAJAR SANCHEZ**  
Secretaria Consejo Académico

Proyecto: Comisión Consejo Académico  
Revisó: Olga Najjar Sánchez y Orlando Vergel Portillo.

